

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN  
DEMANDANTE: ELIAS MORENO NEIRA (Nieto)  
CAUSANTE: CUPERTINO NEIRA  
RADICADO: 255964089001-2022-00101-00

Visto el informe secretarial que antecede, se rechaza la presente demanda, en atención a que la parte demandante no subsanó en su totalidad cada uno de los numerales indicados en el auto de fecha 7 de octubre de 2022, si bien acreditó la condición de abogado, lo cierto es que no acompañó el certificado inmobiliario respecto del bien inmueble No. 156-146473, el cual se afirma en la demanda pertenece al causante Cupertino Neira (q.e.p.d.). Menester es recordar, que el artículo 167 del Código General del Proceso señala: *“Carga de la Prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”*. Tampoco dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3.

Archivar las diligencias, previa anotación en el libro radicador de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1573c727e7577473dc9be5499452dd105d9408c50491068637a55a48f1c2745c**

Documento generado en 13/01/2023 03:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>